



RADICADO: 2003-1446
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: SANTANDER SARMIENTO BOCANEGRA
DEMANDADO: SAUL CHARRIS DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial del demandante ha solicitado la reanudación del proceso y el emplazamiento de los herederos, curador, tutor, albacea y cónyuge del señor SAÚL CHARRIS DE LA HOZ. Sírvasse proveer.
Soledad, 13 de abril de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el plenario, se constata que el apoderado judicial de la parte demandante a través de memoriales de fecha 24 y 26 de marzo de 2021 solicita que se disponga la reanudación del proceso y se proceda al emplazamiento de los herederos, curador, tutor, albacea y cónyuge del señor SAÚL CHARRIS DE LA HOZ y que se resuelva sobre la liquidación del crédito.

Al respecto observa el despacho que mediante auto del 25 de agosto de 2016 se decretó la interrupción del proceso y se ordenó la citación de los herederos, curador, tutor, albacea y cónyuge del señor SAÚL CHARRIS DE LA HOZ, a los cuales de forma posterior se les nombró curador ad litem, que se encuentra notificado y emitió pronunciamiento frente al título ejecutivo.

En consecuencia, resulta procedente decretar la reanudación del proceso y ordenar que por secretaría se proceda a incluir a los herederos, curador, tutor, albacea y cónyuge del señor SAÚL CHARRIS DE LA HOZ en el registro nacional de personas emplazadas según lo dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS. Surtido lo anterior, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho
RESUELVE:

1. REANUDAR el presente proceso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.
2. ORDENESE que por secretaría se proceda a incluir a los herederos, curador, tutor, albacea y cónyuge del señor SAÚL CHARRIS DE LA HOZ en el registro nacional de personas emplazadas según lo dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.
3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SOLEDAD

Soledad, Abril 14 de 2021

Estado No. 51

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad
Soledad – Atlántico

SICGMA

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eea2b7d3528d21f985a0ab8cd3da7a9a5119bedf1ffe85ed7b2210ffc05c7bc
Documento generado en 13/04/2021 09:47:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

